

CANTON OPOQUERI.- ERIGESE NUEVO

LEY N º 13

LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 1960

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Se erige en Cantón, bajo la denominación de Opoqueri, la ex comunidad del mismo nombre en jurisdicción de la provincia Carangas del departamento de Oruro.

ARTICULO 2º.- El nuevo cantón tendrá como capital el pueblo de Opoqueri y comprenderá en su jurisdicción las siguientes regiones: Tambo de Ohuruma y San Antonio.

El Instituto Geográfico Militar delimitará la jurisdicción cantonal de conformidad con el artículo 6º del decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de octubre de 1960.

Fdo. Rubén Julio Castro, Presidente del H. Senado Nacional; Ernesto Ayala Mercado, Presidente de la Cámara de Diputados; Humberto Velarde, Senador Secretario; Alberto Lavadenz R., Senador Secretario; Guillermo Muñoz de la Barra, Diputado Secretario; Armando Mollinedo B., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta años.